

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora mediante memorial del 4 de marzo de 2020 radicó solicitud de expedición de Despacho Comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-38864

Rionegro- Ant, 24 de agosto de 2020.

*Olga Marín*  
Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA ELCY AGUDELO Y OTRO
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCÍA Y OTROS
RADICADO	05 615 40 03 002 2015-00042 00
INTERLOCUTORIO	1188
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-44734, propiedad de los demandados, ubicado en el municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a AGUDELO PIEDRAHITA JOSE DAVID, ubicado en la CRA 20 22-70 EL

RETIRO, teléfonos, 5410674, 3008290161, correo electrónico:  
jdavidasejuridica@gmail.com

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02°

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 203**  
**Rionegro, Antioquia, 24 de agosto de 2020**  
**Teléfono 5322058**

<b>COMISORIO</b>	<b>43</b>
<b>REF/</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>RDO/.</b>	Nº 2015- 00042
<b>DTE/</b>	MARTA ELCY AGUDELO Y OTRO
<b>DDO/</b>	LUIS GUILLERMO QUINTERO GARCIA, ALBA LUCÍA HERRERA MARTÍNEZ

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**RIONEGRO ANTIOQUIA**

**COMISONA**

**AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-44734, propiedad de los demandados, ubicado en el municipio de Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.---En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR. --- Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a AGUDELO*

PIEDRAHITA JOSE DAVID, ubicado en la CRA 20 22-70EL RETIRO,  
teléfonos, 5410674, 3008290161, correo electrónico:  
[jdavidasejuridica@gmail.com](mailto:jdavidasejuridica@gmail.com). ---- Como honorarios provisionales se fija la  
suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales  
mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al  
momento de la diligencia. --- Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo  
PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo  
Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31  
de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de  
inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se librá el  
Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto  
tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de  
secuestro de bienes. --- **NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR--  
-Juez”**.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. OLGA  
CECILIA GÓMEZ PINEDA, portadora de la T.P. 51.746 del C S J, a quien se  
le puede ubicar en los teléfonos 5616400, 604 19 09, correo electrónico:  
[olgomez@gomezpinedaabogados.com](mailto:olgomez@gomezpinedaabogados.com).

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 24 de agosto de 2020.

Cualquier inquietud será atendida a través del correo electrónico:

[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o